



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
CELEBRADO ENTRE JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y CLUB DEPORTIVO
JUVENTUD GALVARINO PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO PILOTO “CAMPAMENTOS
RECREATIVOS ESCOLARES PARA NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES DE CENTROS DE REPARACIÓN
ESPECIALIZADA DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA
DE SENAME AÑO 2019”, REGIÓN DE VALPARAISO**

RESOLUCION EXENTA N° 119

VIÑA DEL MAR, 13 de febrero del 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; en la Resolución Exenta N° 3.799, de fecha 06 de diciembre de 2010 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; Región de Valparaíso; Resolución Exenta N° 54 de fecha 25 de enero de 2019, que Aprueba Orientaciones Administrativas y Técnicas para la elaboración de proyectos para la ejecución de la modalidad piloto “Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME”; Resolución Exenta N°68 de fecha 31 de enero de 2019, que aprueba convenio

suscrito para la ejecución de la modalidad piloto *“Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes del centro de reparación especializada de administración directa de SENAME año 2019”*; Informe N° 1 de fecha 04 de febrero de 2019, emitido por don Christian Espinoza Retamales, Encargado Regional Programa Psicosocial de la Unidad de Salud del Estudiante; Resolución Exenta N°83 de fecha 05 de febrero de 2019, que aprueba modificaciones que indica; Presupuesto de daños ocasionados en campamento, emitido por don Rene Olguín Mena; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N°15b de fecha 30 de enero de 2019 y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. - Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

4.- Que, JUNAEB, dentro de sus programas de carácter social, contempla el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, que opera

bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, contemplando como beneficiarios(as) a estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB (SINAE).

5.- Que, para este año 2019, JUNAEB instalará una modalidad piloto dentro del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, denominado “Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración directa de SENAME año 2019”.

6.- Que, se encuentra vigente un convenio de colaboración entre la JUNAEB y el Servicio Nacional de Menores (SENAME), suscrito el año 2006, y por medio del cual, no solo se dispone que los niños, niñas y adolescentes que estén dentro del sistema educacional, reciban de manera oportuna y eficiente el apoyo de los distintos programas y becas con los que cuenta JUNAEB, sino que además vela para que aquellos niños, niñas y adolescentes que no estén incorporados al sistema regular de educación, pero que formen parte de algún proyecto de reinserción escolar, sean beneficiarios de los apoyos integrales propios de los programas de JUNAEB.

7.- Que, llevar a cabo el programa de Campamentos Recreativos Escolares en los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa del SENAME, y sólo hacer partícipes de él, a niños, niñas y adolescentes que estén dentro del sistema educacional, constituye una discriminación hacia aquellos que no se encuentran actualmente dentro del sistema educacional, una vulneración a sus derechos consagrados en la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el gobierno de Chile, y en definitiva, una vulneración a derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, reconocidos por nuestra Constitución Política.

8.- Que, la ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019 contempla, según imputación presupuestaria 09.09.03.24.01.232, Glosa 3, aportes para el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, cuya ejecución se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, y que incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.

9.- Que, JUNAEB, con el objetivo de regular aspectos administrativos y técnicos que sirvan de base para la formulación y elaboración de proyectos, en el marco del Programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad piloto, "Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración directa de SENAME año 2019", elaboró Orientaciones Administrativas y Técnicas, las cuales fueron aprobadas mediante resolución exenta N° 54 con fecha 25 de enero del 2019.

10.- Que, el programa de actividades Campamentos Recreativos Escolares a ser desarrollado en Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, constituye un proyecto piloto, es decir, se presenta como un proyecto innovador, que contiene nuevos elementos en comparación a los programas de Campamentos ya existentes, el cual busca, por medio de este nuevo conjunto integrado y articulado de acciones, prestaciones y beneficios; atender las necesidades de un segmento determinado que no se encuentra cubierto en el actual programa de Campamentos Recreativos

11.- Con fecha 30 de enero del año 2019, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, representada por su Director Regional (S) don Marcelo Figueroa Venenciano y el Club Deportivo Juventud Galvarino, representado legalmente por don Enrique Olivares Robles, suscribieron convenio de transferencia de recursos que fue aprobado por Resolución Exenta N°68 de fecha 31 de enero de 2019, para la ejecución de la modalidad piloto *"Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes del centro de reparación especializada de administración directa de SENAME año 2019"*. Posteriormente, con fecha 04 de febrero de 2019, se realizar modificaciones al convenio que fueron aprobadas por Resolución Exenta N°83 de fecha 05 de febrero de 2019.

12.- Que, siendo la modalidad *"Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME"* un piloto, contiene estrategias temporales de aplicación, y de algún modo excepcionales, que se justifican para el logro de los resultados deseados, siendo especialmente relevante, garantizar condiciones necesarias que le otorguen sustentabilidad al proyecto, es decir, que permitan su desarrollo. Lo señalado implica

eventuales modificaciones durante su ejecución, orientadas a responder pertinentemente a las características particulares del perfil de usuario.

13.- Que, en concordancia con el párrafo anterior, el convenio suscrito entre las partes en la cláusula tercera permite que la Dirección Regional de JUNAEB, pueda evaluar y realizar posibles cambios al proyecto que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas. Asimismo, la cláusula octava de las orientaciones administrativa y técnicas que rigen el convenio suscrito por la partes, establece que la entidad ejecutora podrá reparar daños ocasionados por los usuarios.

14.- Que, el día 07 de febrero de 2019, el encargado de la Unidad de Salud del Estudiante, don Víctor Orellana Tejeda, junto al encargado del proyecto don Boris Segovia Vásquez y el constructor don Rene Olguín Mena, revisaron cada uno de los daños ocasionados a la propiedad, este último emitió un presupuesto de reparaciones por un monto total de \$818.193 (ochocientos dieciocho mil ciento noventa y tres pesos).

15.- Que, el monto señalado fue informado por el Director Regional (S) don Marcelo Figueroa Venenciano, mediante correo de fecha 07 de febrero de 2019, a don Eduardo Peñaloza Acevedo, Jefe de la Unidad de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional, con el finalidad de obtener la aprobación de la Dirección Nacional y ser incorporado al presupuesto de ejecución del programa.

16.- Que, atendida la gravedad de los daños que fueron ocasionados en el pilotaje modalidad *"Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME"*, la Dirección Regional de Valparaíso, consideró necesario modificar el convenio ya mencionado, bajo las nuevas condiciones y acuerdos que a continuación se detallan.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese modificación de Convenio celebrado con fecha 07 de febrero del 2019, entre la Dirección Regional de Valparaíso JUNAEB y Club Deportivo Juventud Galvarino, RUT 71.736.500-3 representada legalmente por Don Enrique Olivares Robles, cédula nacional de identidad N° 4.069.322-k, domiciliado en General Vidaurre N° 113, cerro Playa Ancha, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y CLUB DEPORTIVO JUVENTUD GALVARINO

En Viña del Mar, a 07 de febrero de 2019, entre la Dirección Regional de Valparaíso de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don Marcelo Figueroa Venenciano, cédula nacional de identidad N° 15.079.727-6, ambos con domicilio en calle Limache N°3405, oficina N°41, comuna de Viña del Mar, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra Club Deportivo Juventud Galvarino, RUT N° 71.736.500-3, representada legalmente por don Enrique Olivares Robles, cédula nacional de identidad N° 4.069.322-K, en adelante "la entidad colaboradora", ambos con domicilio en calle General Vidaurre N° 113, cerro Playa Ancha de la comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de enero del año 2019, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, representada por su Director Regional (S) don Marcelo Figueroa Venenciano y el Club Deportivo Juventud Galvarino, representado legalmente por don Enrique Olivares Robles, suscribieron convenio de transferencia de recursos que fue aprobado por Resolución Exenta N°68 de fecha 31 de enero de 2019, para la ejecución de la modalidad piloto "*Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes del centro de reparación especializada de administración directa de SENAME año 2019*".

Que, con fecha 04 de febrero del año 2019, JUNAEB modificó el convenio suscrito con la entidad colaboradora Deportivo Juventud Galvarino, a través de Resolución Exenta N°83 de fecha 05 de febrero del año 2019.

Que, siendo la modalidad "*Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME*" un piloto, se pudo constatar al cierre del campamento daños materiales al inmueble.

Que, el día 07 de febrero de 2019, el encargado de la Unidad de Salud del Estudiante, don Víctor Orellana Tejada, junto al encargado del proyecto don Boris Segovia Vásquez y el constructor don Rene Olgún Mena, revisaron cada uno de los daños ocasionados a la propiedad, este último emitió un presupuesto de reparaciones por un monto total de \$818.193 (ochocientos dieciocho mil ciento noventa y tres pesos).

Que, el monto señalado fue informado por el Director Regional (S) don Marcelo Figueroa Venenciano, mediante correo de fecha 07 de febrero de 2019, a don Eduardo Peñaloza Acevedo, Jefe de la Unidad de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional, con el finalidad de obtener la aprobación de la Dirección Nacional y ser incorporado al presupuesto de ejecución del programa.

Que, atendida la gravedad de los daños que fueron ocasionados en el pilotaje modalidad "Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME", JUNAEB debe incorporar los gastos excepcionales ocasionados.

SEGUNDO: MODIFICACIONES ORIENTACIONES ADMINISTRATIVAS.

I.- Que, según lo establecido en la cláusula tercera "De las modificaciones", se modifica la cláusula octava denominada "Transferencia de los Recursos" en el tenor que a continuación se señala:

La cláusula octava dice:

JUNAEB transferirá los recursos del convenio en una cuota, la que equivaldrá al 100% del valor del proyecto, el cual contemplarán gastos de los ítems de operaciones y personal.

JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora Club Deportivo Juventud Galvarino, la cantidad de \$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos), recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización, una vez que el convenio se encuentre aprobado administrativamente y la entidad colaboradora haya efectuado la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio.

8.1. Costo por niño, niña o adolescente.

El campamento se estructura mediante la implementación de un turno de 9 días totales considerando los viajes de ida y regreso.

Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos, por lo que la transferencia se realizará por un número de 40 usuarios, según lo informado por SENAME.

Turnos	Cobertura por Turno	Costo Diario por usuario
1	40	23.611.-

La cobertura señalada será la base de cálculo para pago a todo evento, ya que entidad ejecutora no tiene ninguna atribución para gestionar la asistencia de usuarios del SENAME.

El porcentaje de asistencia para efectos del análisis del programa piloto por parte de JUNAEB y SENAME se considerará, en función de:

- *La nómina de usuarios del campamento reportado por SENAME.*
- *Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N°23).*

El proceso de revisión se realizará de acuerdo a lo establecido en el título 7.3 denominado "Requisitos y condiciones de transferencia" de las orientaciones administrativas.

La cláusula octava debe decir:

JUNAEB transferirá los recursos del convenio en una cuota, la que equivaldrá al 100% del valor del proyecto, el cual contemplarán gastos de los ítems de operaciones y personal.

JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora Club Deportivo Juventud Galvarino, la cantidad de \$9.318.193.- (nueve millones trescientos dieciocho mil ciento noventa y tres pesos), recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización, una vez que el convenio se encuentre aprobado administrativamente y la entidad colaboradora haya efectuado la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio.

8.1. Costo por niño, niña o adolescente.

El campamento se estructura mediante la implementación de un turno de 9 días totales considerando los viajes de ida y regreso.

Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos, por lo que la transferencia se realizará por un número de 40 usuarios, según lo informado por SENAME.

Turnos	Cobertura por Turno	Costo Diario por usuario
1	40	25.883.-

La cobertura señalada será la base de cálculo para pago a todo evento, ya que entidad ejecutora no tiene ninguna atribución para gestionar la asistencia de usuarios del SENAME.

El porcentaje de asistencia para efectos del análisis del programa piloto por parte de JUNAEB y SENAME se considerará, en función de:

- La nómina de usuarios del campamento reportado por SENAME.
- Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N°23).

El proceso de revisión se realizará de acuerdo a lo establecido en el título 7.3 denominado "Requisitos y condiciones de transferencia" de las orientaciones administrativas.

TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el convenio que por el presente acto e instrumento se modifica.

CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Marcelo Figueroa Venenciano, Director de la Dirección Regional de Valparaíso (S) para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución RA N° 173/45/2019 de fecha 23 de enero de 2019.

La personería de don Enrique Olivares Robles, para comparecer en representación del Club Deportivo Juventud Galvarino, consta en certificado de Directorio emitido por la Secretaría Municipal, de la Municipalidad de Valparaíso, doña Mariella Valdés Avila.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su reglamento.



[Handwritten signature in blue ink]

JULIO LEIVA CARVAJAL

DIRECTOR REGIONAL (S) DE VALPARAÍSO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MFV/CER/cer

DISTRIBUCION:

1. Unidad de Gestión de Recursos D.R.-
2. Programa Apoyo Psicosocial D.R.- ✓
3. Oficina de Partes D.R.-